



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 0010-2025-MDI

Islay, 14 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, Expediente N° 00000301-2025 de fecha 21 de enero del 2025, mediante el cual, el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Islay, Sergio E. Pari Mayta y el Secretario, Elmer M. campos Alvares, solicitó apoyo económico de S/ 2, 500 (Dos mil, quinientos con 00/100 Soles) para los gastos como registros públicos, trámites documentarios, preparación y otros para cada uno de los 7 clubes, más la Liga Distrital de Islay, que debe realizar los gastos de arbitraje, recogeboles, control de puerta, mesa de control y otros que generan el torneo, el Proveído N° 16-2025 de fecha 21 de enero del 2025, mediante el cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva el expediente para su trámite, el Informe N° 00021-2025-SBEC/MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte constató la necesidad de contar con un apoyo económico toda vez que los siguientes equipos: C.S.D. Los amigos de MATARNI, Club Defensor Matarani, Sport Porteño, Águilas F.C, C.D. Los Peloteros de Islay, Club Melgar Jr., Real Matarani y Liga Distrital de Fútbol de Islay no cuentan con los recursos necesarios como gastos de arbitraje, recogeboles, control de puerta, mesa de control y otros que genera el torneo. Considerando que se cumplió las obligaciones del año pasado con el apoyo económico de S/ 1, 250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/10 Soles) a cada club participante en la Liga Distrital, por lo que solicitó la evaluación de la disponibilidad presupuestal, el Informe N° 00040-2025-GDHS/MDI, de fecha 10 de febrero del 2025, mediante el cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, derivó el trámite para solicitar disponibilidad presupuestal, el Proveído N° 175-2025-MDI/A-GM, de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal derivó los actuados para evaluar la disponibilidad, el Informe N° 076-2025-GPPYR/MDI, de fecha 10 de febrero del 2025, mediante el cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,00.00 (Diez mil con 00/100 Soles), el Proveído N° 178-2025-MDI/A-GM, de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal derivó los actuados para opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Sub Capítulo I de la Ley citada, especifica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación"; (El subrayado es nuestro);

Que, aunado a ello, el artículo 2° de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del Deporte, prescribe como definición de deporte, lo siguiente: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Expediente N° 00000301-2025 de fecha 21 de enero del 2025, el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Islay, Sergio E. Pari Mayta y el Secretario, Elmer M. campos Alvares, solicitó apoyo económico de S/ 2, 500 (Dos mil, quinientos con 00/100 Soles) para los gastos como registros públicos, trámites documentarios, preparación y otros para cada uno de los 7 clubes, más la Liga Distrital de Islay, que debe realizar los gastos de arbitraje, recogebolas, control de puerta, mesa de control y otros que generan el torneo, ya que el ingreso de público es poco y no cubre los gastos por fecha;



Que, mediante Informe N° 00021-2025-SBEC/MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte constató la necesidad de contar con un apoyo económico toda vez que los siguientes equipos: C.S.D. Los amigos de MATARNI, Club Defensor Matarani, Sport Porteño, Águilas F.C, C.D. Los Peloteros de Islay, Club Melgar Jr., Real Matarani y Liga Distrital de Fútbol de Islay no cuentan con los recursos necesarios como gastos de arbitraje, recogebolas, control de puerta, mesa de control y otros que genera el torneo. Considerando que se cumplió las obligaciones del año pasado con el apoyo económico de S/ 1, 250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) a cada club participante en la Liga Distrital, por lo que solicitó la evaluación de la disponibilidad presupuestal;



Que, por consiguiente, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social (Informe N° 00040-2025-GDHS/MDI) indicó que, la Liga Distrital de Islay realizará el día 22 de febrero empieza el campeonato de primera división 2025, en nuestro distrito y solicitó apoyo económico de S/ 2, 500.00, para los siguientes:

- C.S.D Los Amigos de Matarani (S/ 2, 500.00)
- Club Defensor Matarani (S/ 2, 500.00)
- Sport Porteño (S/ 2, 500.00)
- Águila F.V. (S/ 2, 500.00)
- C.D. Los Peloteros de Islay (S/ 2, 500.00)
- Club Melgar JR (S/ 2, 500.00)
- Real Matarani (S/ 2, 500.00)
- Liga Distrital de Fútbol de Islay (S/ 2, 500.00)



Que, asimismo, indicó que según al diagnóstico social de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte existe la necesidad de apoyo económico por el monto de 1, 250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) para cada equipo, por lo que se solicitó que se derive al Pleno del Concejo para su evaluación y aprobación, el cual quedaría de la siguiente forma:

- C.S.D Los Amigos de Matarani (S/ 1, 250.00)
- Club Defensor Matarani (S/ 1, 250.00)
- Sport Porteño (S/ 1, 250.00)
- Águila F.V. (S/ 1, 250.00)
- C.D. Los Peloteros de Islay (S/ 1, 250.00)
- Club Melgar JR (S/ 1, 250.00)
- Real Matarani (S/ 1, 250.00)
- Liga Distrital de Fútbol de Islay (S/ 1, 250.00)



Que, mediante Informe N° 076-2025-GPPYR/MDI, de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indicó que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 10, 000.00 Soles para atender el gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00061-2025-MDI/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al pleno del Concejo debatir sobre la solicitud presentada por el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Islay, Sergio E. Pari Mayta y el Secretario, Elmer M. campos Alvares, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10, 000.00, para que sea distribuido a S/ 1, 250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), según lo siguiente:

- C.S.D Los Amigos de Matarani (S/ 1, 250.00)
- Club Defensor Matarani (S/ 1, 250.00)
- Sport Porteño (S/ 1, 250.00)
- Águila F.V. (S/ 1, 250.00)
- C.D. Los Peloteros de Islay (S/ 1, 250.00)
- Club Melgar JR (S/ 1, 250.00)
- Real Matarani (S/ 1, 250.00)
- Liga Distrital de Fútbol de Islay (S/ 1, 250.00)



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APROBAR** el apoyo por parte de la Municipalidad distrital de Islay, a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Islay, de acuerdo con el Informe N° 076-2025-GPPyR, en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el monto de S/ 10, 000.00, para que sea distribuido a S/ 1, 250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), según lo siguiente:

- C.S.D Los Amigos de Matarani (S/ 1, 250.00)
- Club Defensor Matarani (S/ 1, 250.00)
- Sport Porteño (S/ 1, 250.00)
- Águila F.V. (S/ 1, 250.00)
- C.D. Los Peloteros de Islay (S/ 1, 250.00)
- Club Melgar JR (S/ 1, 250.00)
- Real Matarani (S/ 1, 250.00)
- Liga Distrital de Fútbol de Islay (S/ 1, 250.00)

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

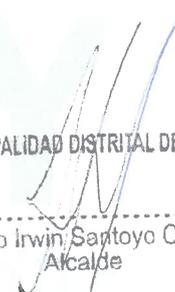
Artículo Cuarto. - **ENCOMENDAR**, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-
Alcaldía,
G. Municipal,
GAL
GPPyR
GDHS
S.A
Interesados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Karina Mansori Panche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208